

COLECCIÓN DE DERECHO CIVIL Y DERECHO ROMANO

Ana Vázquez Lemos

El hórreo en Derecho romano

JIB
BOSCH EDITOR

El hórreo es un elemento inseparablemente ligado a la economía agrícola, que entronca y nos enlaza con las raíces históricas y culturales de nuestra civilización occidental actual, sobre todo a partir de la presencia romana en la Península Ibérica. Se han realizado todo tipo de estudios sobre el hórreo, ensayísticos y de investigación, desde la perspectiva geográfica, arquitectónica, sociocultural, arqueológica o paisajística, pero en ninguno se ha analizado la importancia y presencia que el *horreum* tuvo en las fuentes literarias romanas y en el Derecho romano, como el que aquí se presenta.

Varrón en *De re rustica* destaca su importante papel en la preservación de granos y productos agrícolas. Columela amplía ese enfoque, detallando la forma de construcción y mantenimiento de hórreos, así como su influencia en la productividad agrícola. En otros autores como Séneca, Plinio el Viejo, Plinio el Joven, Cicerón, Tito Livio, Amiano Marcelino o Vitruvio se encuentran mencionados los hórreos, lo cual confirma su enorme presencia en la vida cotidiana romana y su importancia para la economía y la infraestructura social y administrativa

En el Derecho romano los hórreos tuvieron una presencia muy relevante, existiendo hórreos privados y públicos. Además de su función agrícola, los hórreos privados se consideraban lugares de custodia de objetos valiosos, lo que reforzó su importancia para la economía local y facilitó el tránsito hacia una economía comercial o pecuniaria romana. En los hórreos públicos se almacenaban los recursos públicos de trigo, preservándose así los intereses socioeconómicos de todos los ciudadanos.

Los juristas clásicos se ocuparon incluso por determinar la naturaleza jurídica del hórreo, y en las constituciones de la etapa imperial se establecieron severas sanciones para quienes manipulasen o descuidasen estos espacios de almacenamiento, e incluso normas de edificación. Esto era esencial para evitar el desperdicio de alimentos, para garantizar la seguridad de estos, y también para que la *annona* se distribuyera de manera eficiente y justa. Se establecieron incluso tributos urbanos sobre los hórreos. Aquí se pretende poner de relieve, por primera vez, la importancia que los hórreos tuvieron en Derecho romano como elementos estratégicos en la organización y estabilidad socioeconómica del imperio.

Ana Vázquez Lemos

Doctora en Derecho por la Universidad de Vigo

Código Orcid:[https:// 0009-0000-0853-3109](https://0009-0000-0853-3109)

El hórreo en Derecho romano



Pintura al óleo por Ana Vázquez Lemos

Barcelona 2024

JTB
BOSCH EDITOR

© NOVIEMBRE 2024 ANA VÁZQUEZ LEMOS

© NOVIEMBRE 2024



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-10448-43-8

ISBN digital: 978-84-10448-44-5

D.L.: B 20923-2024

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

COMITÉ CIENTÍFICO Y MIEMBROS DEL CONSEJO EDITORIAL

DIRECCIÓN

Ángel Luis Rebolledo Varela, Catedrático de Derecho civil, Universidad Santiago de Compostela.

Javier Paricio Serrano, Catedrático de Derecho romano, Universidad Complutense de Madrid.

Margarita Fuenteseca Degeneffe, Catedrática de Derecho romano, Universidad de Vigo.

Ana Díaz Martínez, Catedrática de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela.

Javier Bosch Bolibar, (Editor Ejecutivo).

Lydia Noriega Rodríguez, Prof^ª. Contratada Doctora de Derecho civil,
Universidad de Vigo (Secretaría Ejecutiva).

ASESORES PARA DERECHO CIVIL

Carlos Díez Soto, Catedrático de Derecho civil, Universidad de Murcia.

Pedro Femenía López, Catedrático de Derecho civil, Universidad de Alicante.

Helena Martínez Hens, Prof^ª. Titular de Derecho civil, Universidad de Vigo.

Isabel Espín Alba, Prof^ª. Titular de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela.

Gorka Galicia Aizpurúa, Prof. Titular de Derecho civil, Universidad del País Vasco.

Cristina Gil Membrado, Prof^ª. Titular de Derecho civil, Universidad de las Islas Baleares.

Susana Quicios Molina, Prof^ª. Titular de Derecho civil, Universidad Autónoma de Madrid.

Marta Carballo Fidalgo, Prof^ª. Titular de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela.

Sébastien Pimont, Prof. Titular de Derecho Civil de la Universidad París (para Francia).

María Raquel Guimarães, Prof^ª. Auxiliar. Universidad de Porto (para Portugal).

Carlo Pilia, Prof. Titular de Derecho Civil. Universidad de Cagliari (para Italia).

David E. Zammit, Catedrático de Derecho Civil, Universidad de Malta (para Derecho anglosajón).

ASESORES PARA DERECHO ROMANO

Francisco Cuenca Boy, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Cantabria.

Alfonso Castro Sáenz, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Sevilla.

Esperanza Osaba, Catedrática de Derecho romano, Universidad de País Vasco.

Bernardo Perrián Gómez, Catedrático de Derecho romano, Universidad Pablo de Olavide.

Ramón Rodríguez Montero, Prof. Titular de Derecho romano, Universidad de A Coruña.

Dario Mantovani, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Pavia y miembro
del Collège de France, París (para Italia y Francia).

Christian Baldus, Catedrático Derecho romano, Universidad de Heidelberg (para Alemania).

Eduardo Vera Cruz, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Lisboa (para Portugal).

Índice

INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I	
EL HÓRREO EN LAS FUENTES LITERARIAS ROMANAS	21
1. El hórreo en la obra de Varrón y Columela	22
2. El hórreo en la obra de Vitruvio	27
3. El hórreo en la obra de Paladio	28
4. El hórreo en la obra de Plinio el Viejo	30
5. Un testimonio de Plinio el Joven	31
6. El hórreo en la obra de Séneca	32
7. El hórreo en la obra de Cicerón	36
8. El hórreo en la obra de Tito Livio	39
9. El hórreo en la obra de Ammiano Marcelino	44
CAPÍTULO II	
EL HÓRREO Y LOS NEGOCIOS JURÍDICOS	47
1. Naturaleza jurídica del hórreo	47
2. Compraventa del hórreo	50
3. Arrendamiento de hórreos	50

3.1.	Responsabilidad del dueño o arrendador del hórreo ...	51
3.2.	Traspaso tácito de la <i>possessio</i> de las mercancías del arrendatario	53
3.3.	Hórreo arrendado y ejercicio de acciones contra el <i>mercator</i>	54
4.	Los hórreos y <i>traditio</i> de las mercancías	55
5.	Los hórreos y de bienes dados en prenda.....	57
6.	Los hórreos y bienes objeto del contrato de depósito	60
7.	El hórreo y los legados.....	62
7.1.	Legado de cosa cierta depositada en el hórreo	62
7.2.	Legado de la plata que está en el hórreo	67
7.3.	El hórreo como objeto de legado.....	69
8.	La reparación de los hórreos como gasto necesario	71

CAPÍTULO III

EL HÓRREO COMO LUGAR DE CUSTODIA E IDENTIFICACIÓN DE BIENES	73	
1.	Hórreo y custodia de dinero y documentos.....	73
2.	Hórreo y custodia de provisiones y alimentos	74
3.	Hórreo y bienes objeto de estipulación contractual	76
4.	La acción de exhibición de las mercancías depositadas en los hórreos arrendados.....	77
5.	El delito de hurto de una parte de los bienes almacenados....	78
6.	Responsabilidad por apertura clandestina de los hórreos	80
7.	Custodia de los hórreos	82

CAPÍTULO IV

LOS HÓRREOS PÚBLICOS Y EL REPARTO DE TRIGO	85	
1.	Recaudación de tributos en época postclásica	85

2.	Reparto del trigo almacenado. La <i>annona</i>	88
3.	Uso del trigo en imperio tardío para la beneficencia.....	90
4.	El registro del trigo depositado en los hórreos públicos	95
5.	La entrega de trigo como sanción por incumplimiento de obligaciones públicas.....	96
6.	La corrupción asociada a la recaudación del trigo. Los logógrafos.....	97

CAPÍTULO V**LOS HÓRREOS PÚBLICOS Y SU GESTIÓN** 101

1.	La prohibición de la distribución del grano para usos no autorizados	101
2.	Gestión y responsabilidad: los <i>actuarii</i> , los receptores y los funcionarios judiciales	102
3.	La obligación de restitución de los bienes detraídos de los hórreos públicos.....	108
4.	Uso indebido de los hórreos públicos para fines privados.....	109
5.	Abusos fiscales y administrativos en relación con los hórreos del imperio. La <i>adaeratio</i>	111
6.	La administración y gestión de los hórreos en provincias: caso de Byzacena y África <i>proconsularis</i>	113

CAPÍTULO VI**LOS HÓRREOS MILITARES. LA ANNONA** 119

1.	La distribución de alimentos entre los militares romanos.....	119
2.	La <i>annona</i> militar y gestión negligente de los hórreos públicos	122
3.	El suministro en moneda para los soldados del imperio romano de Oriente.....	124

CAPÍTULO VII**HÓRREOS Y URBANISMO** 127

1.	La accesibilidad a los hórreos de titularidad estatal	127
2.	Normas de construcción y distancias	128
3.	Reparación de los hórreos públicos.....	130
4.	Tributos urbanos sobre los hórreos	131
BIBLIOGRAFÍA		133
EDICIONES DE FUENTES		137
FUENTES JURÍDICAS.....		139
FUENTES LITERARIAS		143

Introducción

El hórreo es uno de los elementos arquitectónicos más representativos del histórico pasado agrícola, y, por tanto, de la ya antigua forma de vida socio-económica ligada a la agricultura del norte de la península ibérica, sobre la que están asentadas las bases de la actual convivencia socio-jurídica del s. XXI.

Existen varias teorías que vinculan el origen del hórreo con asentamientos celtíberos prerromanos, con el *granarium* romano y con las invasiones bárbaras. Pero la existencia de hórreos sobreelevados se remontaba al Neolítico y al comienzo de la agricultura, aunque sus características formales y técnicas constructivas se definieron en época romana cuando se acuñó el término *horreum*.

No obstante, el primer documento en la península ibérica que hace alusión al hórreo data del año 800 d.C y se relaciona con la fundación del Monasterio de Taranco (Burgos). Es en el siglo XII cuando Gonzalo de Berceo describe por primera vez la construcción de un hórreo de madera.

Se sabe que los hórreos romanos podían ubicarse en torno al patio central de una casa particular o en edificios con grandes arcadas abiertas al mar. También existían los hórreos rurales, muy frecuentes en regiones del norte de África. Además en la Antigua Roma los hórreos podían ser privados o públicos.

Los hórreos privados podían emplearse para almacenar el patrimonio personal o alimentos para la familia. También desempeñaban un papel importante para el tráfico mercantil. En las villas romanas el *horreum* garantizaba el suministro anual al *possessor*, su familia y sirvientes.

Para la población romana los hórreos públicos tenían también un papel fundamental, y comenzaron ya a funcionar como elemento asegurador de la paz

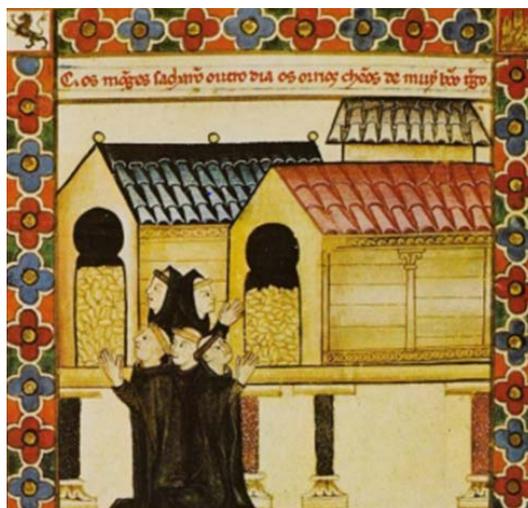
social para una parte de la población que no explotaba directamente un espacio de cultivo y como almacén de excedente de cereal con destino a la metrópoli o a otras ciudades. Y los hórreos públicos estaban destinados específicamente para el aprovisionamiento de grano al ejército en el Occidente del Imperio Romano.

Su uso principal era guardar los alimentos en condiciones de humedad y temperatura adecuadas, en una atmósfera renovada, para su conservación y su posterior uso y consumo. De esta forma, los hórreos debían contar con cámaras sobreelevadas, apoyadas sobre pilares para evitar el aumento de humedad y la entrada de roedores. La funcionalidad de este tipo de edificaciones condicionó enormemente las técnicas empleadas en su construcción.

Desde un punto de vista etimológico este término significaba almacén y era utilizado muy frecuente en su forma plural *horrea*. Bajo esta denominación se incluyeron los almacenes de productos agrícolas en los que guardaban frutos, verduras, forraje y especias. Existían otros almacenes que servían para albergar herramientas, útiles, aperos de labranza, útiles, joyas, objetos de valor, dinero y mercancías de comerciantes.

En el norte de la península ibérica y más concretamente en Galicia, Asturias, Portugal, León, Cantabria y País Vasco se pueden encontrar todavía construcciones amparadas por columnas destinadas a guardar granos y otros productos agrícolas en un lugar ventilado, seco y fuera del alcance de animales.

El primer testimonio en imagen sobre el hórreo gallego lo encontramos en la siguiente representación:



Se trata de una miniatura extraída de las *Cantigas de Santa María* de Alfonso X el Sabio en donde se pueden ver un par de hórreos de tipo gallego, rectangulares y no cuadrados. La escena se desarrollaría en un monasterio de Jerusalén, representaría un conjunto de tres hórreos, junto con una serie de monjes en oración. Esta cantiga, expresaría que los monjes no tenían que comer y como tal, rogarían a Santa María que los socorriese.

Al día siguiente, los monjes encontrarían los hórreos llenos de trigo de buena calidad.

El hórreo gallego presenta unas características muy similares a las del hórreo portugués.

La estructura se basa en cuatro pilares presididos por placas redondeadas que reciben el nombre de *tornarratos* que están pensados para evitar el acceso al hórreo de los roedores que podían estropear el contenido de la cosecha almacenada. A los ratones les resultaba muy difícil trepar en sentido contrario.

La seguridad era un elemento muy a tener en cuenta de cara al diseño de esta clase de infraestructuras de ahí que para proteger el contenido contra alimañas y humedades se incorporasen elementos como pinches, puertas, dinteles, claros, penales y *tornaformigas*. (pequeño surco que rodea la base el pilar y que debe estar siempre lleno de agua para evitar la subida de hormigas invasoras a los pilares).

La buena ventilación también era otro factor relevante, por esta razón los laterales estaban conformados por ranuras y el cierre del cuerpo principal no era hermético para favorecer la conservación y maduración del cereal.

Entre las características del hórreo gallego, también destaca el tejado a dos aguas, la estructura cuadrada o rectangular y el adorno con cruces en el tejado para pedir y conservar una buena cosecha y otros adornos de distintas formas.

En Galicia hay varias zonas con hórreos especialmente destacados, cada uno con sus propias características y peculiaridades. En Carnota, por ejemplo, se encuentra uno de los hórreos más largos de Galicia, su arquitectura incluye techos a dos aguas y estructuras elevadas sobre pilares, lo que permite la circulación del aire y protege el grano de la humedad y los roedores. Los hórreos de Carnota no solo son un símbolo de la cultura gallega, sino que también reflejan la original adaptación de sus habitantes a las condiciones climáticas y geográficas de la región.

Por otro lado, en otras localidades como Muxía y Finisterre, los hórreos se integran en el paisaje costero, mostrando la adaptación local a la salinidad y la humedad.

En la provincia de Pontevedra destacan especialmente los hórreos de Combarro, donde se alinean a lo largo del puerto y en la provincia de Ourense, los de Allariz. Este municipio ourensano es especialmente conocido por sus hórreos de piedra, que reflejan la arquitectura tradicional del interior de Galicia y su uso en la agricultura.

Por lo que respecta al hórreo asturiano, tiene diferencias arquitectónicas con el gallego, pero su función es la misma. Se ha empleado como construcción auxiliar de la casa y su función principal era del granero o almacén. Por esta razón es muy frecuente en áreas de gran aprovechamiento agrícola y menos utilizado en comarcas de pastoreo como en la zona montañosa del oeste de Asturias.

Desde la Edad Media existe documentación histórica que relaciona el hórreo con el caserío asturiano. Lo mismo ocurre con la mayoría de las herencias y contratos del siglo XIX donde se recogen los hórreos como elementos que formaban parte de la casa, apareciendo en casos contados como único objeto del contrato

Esta relación entre el hórreo y la casa también se pone de manifiesto en la legislación, como en el art. 40 de las Ordenanzas del Principado de 1781 en el que se recogía en veinte días de bueyes el mínimo de superficie ganada a los montes comunales para que el propietario pudiese construir una casa y un hórreo.

En cuanto a sus usos a lo largo de los años se han acreditado otras formas de utilizar los hórreos como por ejemplo como dormitorio en circunstancias especiales en el verano o incluso en la noche de bodas. Se ha llegado a utilizar también como vivienda, pero siempre en condiciones precarias e insalubres.

El hórreo asturiano también se utilizó como almacén de herramientas, maquinaria o cualquier otra cosa que fuese necesario preservar de las inclemencias del tiempo, también como tendal de ropa.

Se empleó también como estructura para situar en altura utensilios, escaleras o colmenas, por último, muy excepcionalmente como velatorio para los muertos.

Por otro lado, el hórreo asturiano se caracteriza por tratarse de edificios de madera aislados y accesorios a la vivienda con forma de prisma y que se apoyan

generalmente sobre cuatro pilares. Las cubiertas normalmente se construyen a cuatro aguas con paja, pizarra o teja árabe. Otro tipo de construcción típica de la región asturiana son las paneras, similares a los hórreos, pero asentadas sobre seis, ocho o más pilares.

La relevancia histórico-cultural de los hórreos gallego y asturiano se pone de manifiesto en la especial protección jurídica de este tipo de construcciones en ambas regiones.

Con la aprobación de la ley 1/2001 de 6 de marzo de Patrimonio Cultural por parte del principado de Asturias se estableció una protección transitoria a los hórreos mientras no se llevara a cabo un estudio individualizado o se aprobaran los catálogos urbanísticos de cada Concejo. Hasta ese momento se protegían los hórreos, paneras y cabazos anteriores a 1940 que conservasen su fisonomía y su vinculación al territorio.

De esta forma, y a tenor de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 1/2001 no se considera bien de interés cultural a ningún hórreo del territorio asturiano, a falta de un estudio pormenorizado de cada uno de ellos.

Por otro lado, en Galicia, la situación es ligeramente diferente, de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 5/2016 del 4 de mayo de Patrimonio Cultural de Galicia se consideran bienes de interés cultural los hórreos anteriores a 1901 sin necesidad de llevar a cabo ningún procedimiento ulterior para su declaración.

El mismo tipo de hórreo de Galicia se encuentra también en Portugal. El prototipo de construcción en el país luso es el del hórreo de madera y piedra entretejido de varas y llamado *palleiro*. El hórreo portugués se llama *espigueiro* en la zona de Minho y Douro y *canastro* en Tras-os-Montes y Beira Alta. En otros sitios reciben el nombre de *caniços* como en Monçao.

Los hórreos portugueses, como los gallegos, se construyeron con la misma finalidad, y servían para guardar el maíz y estaban situados en la parte del país donde el fruto no podía curarse en la era al sol, por ser recogido en otoño.

Los *espigueiros* portugueses son de diferentes tamaños siendo más grandes en lugares donde el cultivo del maíz alcanzaba mayores proporciones y menores donde la cosecha era menos abundante, como sucedía en las áreas montañosas.

Así, sin ir más lejos, los hórreos de mayor tamaño, hechos con grandes sillares de granito y levantados sobre cuatro o seis columnas se pueden ver en la zona de Minho y también en Beira Alta.

Por otro lado, los hórreos de madera presentan las mismas características que los gallegos, aunque puede haber diferencias en el modo de unir las vigas con la base.

A veces los hórreos de madera eran alargados y estrechos y estaban asegurados a ambos lados con palos que se apoyaban a cada uno de los lados de la estructura para darles estabilidad. El tejado se cubría con dos capas de paja y la puerta se ubicaba en el lado estrecho del hórreo. Los hórreos portugueses más modernos tienen el techo cubierto de placas de zinc.

También existen en la zona de Oporto hórreos completamente cerrados por la parte baja y con paredes inclinadas recubiertas con tablas estrechas. El interior está compartimentado y se sube por una puerta colocada por el lado más ancho.

En no pocas ocasiones, el hórreo portugués, al igual que el gallego se ubica cerca de la vivienda o en el campo al lado de la *eira* portuguesa.

También hay testimonios de hórreos agrupados en un único lugar como Arcos de Valdevez.

En la legislación portuguesa, la protección de los hórreos está relacionada con su valor cultural, arquitectónico y patrimonial por lo que muchas veces estas estructuras están amparadas bajo legislaciones vinculadas al patrimonio cultural.

En Portugal, los *espigueiros* al igual que otras construcciones tradicionales pueden ser objeto de clasificación y protección como bienes interés cultural bajo el marco de la Ley de patrimonio cultural e inmaterial. Esto incluye la Ley nº107/2001 de 8 de septiembre, de Bases del Patrimonio Cultural de Portugal.

Esta ley regula la protección, preservación y clasificación de bienes inmuebles, muebles e inmateriales con valor histórico, arquitectónico o cultural.

De acuerdo con esta legislación, los *espigueiros* pueden ser clasificados como monumentos, conjuntos o sitios de interés público. Cuando están bajo esta categoría, se les aplica un régimen especial de protección que restringe o regula su modificación, restauración o destrucción.

El procedimiento de clasificación puede iniciarse por varias vías, de oficio por la Dirección General del Patrimonio Cultural o los organismos regionales de patrimonio pueden iniciar el proceso. A solicitud de terceros, cualquier persona, entidad pública o privada puede solicitar la clasificación del *espigueiro* como

bien de interés cultural. Esta solicitud se realiza presentando una petición formal acompañada de documentación que justifique el valor cultural, histórico o arquitectónico del bien, y el procedimiento está descrito en el Decreto-Ley 309/2009 de 23 de octubre que regula el procedimiento administrativo de clasificación y desclasificación de bienes culturales.

Por otro lado, regiones como Minho y Tras-os-Montes cuentan con normativas específicas a nivel local o regional que buscan preservar estas construcciones, dada su importancia para la identidad cultural y paisajística de estas zonas. Los *espigueiros* que forman parte de conjuntos arquitectónicos o paisajes rurales tradicionales suelen estar amparados por planes de ordenación del territorio que priorizan la conservación de estos elementos.

Algunos *espigueiros* ubicados en regiones específicas de Portugal están integrados en áreas declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como es el caso del conjunto de *espigueiros* de Soajo y Lindoso, en el Parque Nacional de Peneda Gerês, uno de los más conocidos. Esta designación añade una protección adicional ya que cualquier intervención en estos lugares debe seguir las directrices internacionales de conservación.

Las intervenciones en los *espigueiros* cuando están protegidos deben cumplir con criterios de restauración que aseguren la preservación de su estructura original, utilizando materiales y técnicas tradicionales.

En caso de daño o destrucción de los *espigueiros* protegidos por la ley, las sanciones pueden incluir multas severas y la obligación de restaurar el bien afectado, siguiendo las directrices de la legislación patrimonial. Las sanciones están estipuladas en la Ley 107/2001

Por último, en términos geográficos, en la península ibérica el hórreo es un tipo de construcción vinculada a la zona del noroeste y cantábrica, ahora bien, se ha documentado la existencia de estructuras de similares características en otras zonas de Europa, seguramente por influencia del Imperio Romano y del resto del mundo. Se conoce la utilización de estas construcciones en los Alpes, en la península escandinava, en el área de los Balcanes, África subsahariana, Persia, sureste asiático, península de Kamchatka y áreas del estrecho de Bering.

Vamos a comprobar a lo largo de este trabajo que en la sociedad de época romana y también en el Derecho romano, los hórreos eran un elemento imprescindible para la economía agrícola y tuvieron una relevante presencia que merece ser destacada especialmente. Esto lo podemos deducir de las fuentes literarias romanas y, sobre todo, y este es el objeto del presente trabajo, de las fuentes

jurídicas romanas. No cabe duda de que los hórreos son un elemento muy importante del patrimonio histórico y cultural de todo el mundo occidental.

Precisamente por estas razones, los hórreos en España, del mismo modo que en algunas zonas de Portugal deberían ser declarados Patrimonio de la Humanidad.

En primer lugar, son un testimonio tangible de prácticas agrícolas ancestrales que datan de mucho tiempo atrás, siendo la primera referencia la de Plutarco en *Vidas paralelas* cuando hizo alusión a que Gayo Graco (133 a.C.), político y reformador romano había propuesto leyes para que se enviaran colonias, se hicieran caminos y se construyeran hórreos.

Además, su diseño original e ingenioso, que incluye techos elevados y estructuras de piedra, refleja un profundo entendimiento de la climatología local y la necesidad de proteger los productos de la tierra de la humedad y los roedores. Eran, por lo tanto, fundamentales para la subsistencia de las comunidades rurales a lo largo de los siglos.

En segundo lugar, los hórreos son símbolos de la identidad cultural de regiones como Asturias o Galicia, donde su presencia ha perdurado a lo largo de muchos siglos y su importancia ha resultado fundamental para algunos municipios donde se encuentran los más significativos.

La arquitectura distintiva que varía en estilo y material según la zona cuenta la historia de tradiciones, costumbres y modos de vida que han ido evolucionando a lo largo de generaciones. Estos bienes no solo son estructuras funcionales, son también un reflejo del carácter y la historia de las comunidades que los construyeron.

Además, la declaración de los hórreos como Patrimonio de la Humanidad podría ayudar a atraer turismo sostenible, facilitando una fuente de ingresos a algunas localidades como Carnota y Combarro. Esto a su vez, atraería la inversión para la preservación y restauración de este tipo de edificaciones.

Finalmente, este *status* contribuiría a la sensibilización y educación sobre la importancia del patrimonio cultural. El reconocimiento de los hórreos como Patrimonio de la Humanidad promovería un entendimiento más profundo de la entidad cultural y reforzaría la necesidad de preservar las tradiciones gallegas. Por todo ello, los hórreos deben ser reconocidos no solo por su valor histórico sino también por su capacidad para enriquecer nuestro presente y nuestro futuro cultural.

- 1** **AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO CRIMINAL ROMANO.
UN ESTUDIO SOBRE LA INSTIGACIÓN AL DELITO.**
José Antonio González Romanillos. 2021
- 2** **PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES Y VALIDEZ DEL CONTRATO:
EL ÚLTIMO INCISO DEL ART. 19.2 TRLGDCU.**
Cristina Fuenteseca Degeneffe. 2021
- 3** **LAS CONSECUENCIAS CIVILES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
ESTUDIO DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL.**
Antonio José Vela Sánchez. 2022
- 4** **EL HÓRREO EN DERECHO ROMANO.**
Ana Vázquez Lemos. 2024

Introducción

- 1. El hórreo en las fuentes literarias romanas**
- 2. El hórreo y los negocios jurídicos**
- 3. El hórreo como lugar de custodia e identificación de bienes**
- 4. Los hórreos públicos y el reparto de trigo**
- 5. Los hórreos públicos y su gestión**
- 6. Los hórreos militares. La *annona***
- 7. Hórreos y urbanismo**

Bibliografía

Ediciones de fuentes

Fuentes jurídicas

Fuentes literarias

Ana Vázquez Lemos

Abogada en ejercicio con nº de colegiada 4141 en BGI LAW Galicia SLP.

Doctora en Derecho por la Universidad de Vigo.

Máster en Abogacía por la Universidad de Vigo.

Grado en Derecho.
Mención en Derecho privado de empresa.
Universidad de Vigo.